

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

- 978** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 13 de febrero de 2019, del Secretario General, por la que se ordena la publicación del Convenio entre la Consejería de Sanidad y el Cabildo Insular de Lanzarote por el que se integra en el Servicio Canario de la Salud el Hospital Insular de Lanzarote y los servicios sanitarios que en el mismo se prestan y del Convenio de encomienda de gestión del Cabildo Insular de Lanzarote en el Servicio Canario de la Salud para la gestión temporal de la Residencia Sociosanitaria Anexa al Hospital Insular.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 27 de diciembre de 2017, se formalizó un Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote por el que se integra en el Servicio Canario de la Salud el Hospital Insular de Lanzarote y los servicios sanitarios que en el mismo se prestan.

Segundo.- Dicho Convenio contiene, además, formando parte inescindible del mismo, tres anexos: Anexo I. Relación de Bienes Inmuebles; Anexo II. Relación cerrada a fecha 30 de septiembre de 2018, de Personal fijo, en servicio activo o con reserva de puesto, personal temporal interino en puesto vacante, indefinido no fijo y sustituto, así como el personal residente en formación, adscritos a los centros integrados en el Servicio Canario de la Salud; Anexo III. Convenio de Encomienda de Gestión del Cabildo de Lanzarote en el Servicio Canario de la Salud para la gestión temporal de la Residencia Sociosanitaria Anexa al Hospital Insular.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en el artículo 13 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por el Decreto 89/2015, de 22 de mayo, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como los anexos a los mismos, deberán publicarse, en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la

misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse, en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma así como que aquellos por los que se formaliza una encomienda de gestión entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote por el que se integra en el Servicio Canario de la Salud el Hospital Insular de Lanzarote y los servicios sanitarios que en el mismo se prestan y del Convenio de Encomienda de gestión del Cabildo Insular de Lanzarote en el Servicio Canario de la Salud para la gestión temporal de la Residencia Sociosanitaria Anexa al Hospital Insular, cuyos textos se acompañan como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2019.- El Secretario General, Abraham Luis Cárdenes González.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE POR EL QUE SE INTEGRA EN EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD EL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE Y LOS SERVICIOS SANITARIOS QUE EN EL MISMO SE PRESTAN.

En Arrecife, a 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Baltar Trabazo, Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en nombre y representación de este, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC nº 4, de 5 de enero de 2017), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como los artículos 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias en relación con el artículo 51.2.b) de la misma Ley y el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y autorizado por el Gobierno de Canarias para la celebración del presente Convenio en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro San Ginés Gutiérrez, Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación de la Institución que preside en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y artículo 124.4.ñ) en relación con la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y los artículos 53.1) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como del artículo 68.1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de 15 de junio de 2016, previa aprobación y autorización, respectivamente, del Consejo de Gobierno Insular y del Pleno del Cabildo, adoptadas en sesiones celebradas los días 14 y 19 de diciembre de 2018.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 50 dispuso la creación en cada Comunidad Autónoma de un Servicio de Salud integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad, Diputaciones (Cabildos Insulares), Ayuntamientos y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias,

preconizando el carácter integrado del Servicio, pero habilitando a cada Administración Territorial a mantener potestativamente la titularidad de los centros y establecimientos dependientes de la misma en el momento de entrada en vigor de la Ley aunque con adscripción funcional al Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma.

II.- La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, crea y configura el Servicio Canario de la Salud como un organismo autónomo en el que se integran y articulan funcionalmente todos los servicios, actividades y prestaciones que tienen por fin la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación. Asimismo le asigna la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos funcionalmente al propio Servicio, entre los que se encuentran los de los Cabildos Insulares que se integran o adscriben funcionalmente al Servicio.

III.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Disposición adicional segunda de la Ley territorial dispuso que a la entrada en vigor de dicha Ley todos los centros, servicios y establecimientos de, entre otros, los Cabildos Insulares, quedaban integrados en el Servicio Canario de la Salud, estableciendo a través de la Disposición transitoria cuarta de la citada Ley la necesaria suscripción de los pertinentes convenios para la integración o la adscripción de dichos servicios y establecimientos en el Servicio Canario de la Salud, según se determine para cada supuesto.

IV.- El Cabildo Insular de Lanzarote es titular de un centro hospitalario denominado “Hospital Insular de Lanzarote” que, a los efectos de la asistencia sanitaria, dispone de las instalaciones, equipamiento, servicios y plantilla de personal correspondiente al Grupo II, nivel III del Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980 (BOE de 3 de mayo). Conforme a la normativa citada en el exponendo anterior el citado Hospital Insular quedaba adscrito funcionalmente al Servicio Canario de la Salud, si bien el Cabildo Insular de Lanzarote comunicó, en fecha 28 de octubre de 1994, a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias su voluntad de mantener su titularidad.

V.- El Cabildo Insular de Lanzarote y el Instituto Nacional de la Salud suscribieron el 6 de marzo de 1985 un Convenio para la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios de la seguridad social a cargo del Hospital Insular de Lanzarote en régimen de hospitalización, que continúa vigente en la actualidad, habiéndose subrogado en la posición del Instituto Nacional de la Salud el Servicio Canario de la Salud, como consecuencia de la transferencia de las competencias sanitarias a la Comunidad Autónoma de Canarias.

VI.- En virtud del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura, acreditó para la docencia, con fecha de 28 de julio de 1999, a la Unidad Geriátrica del Hospital Insular de Lanzarote.

VII.- En virtud de Adenda suscrita el 27 de diciembre de 2000 entre el Servicio Canario de la Salud y el Cabildo Insular de Lanzarote al Convenio descrito en el expositivo V, se amplió la asistencia sanitaria a la asistencia ambulatoria, para primeras consultas, intervenciones quirúrgicas menores y de urgencias.

VIII.- El Servicio Canario de la Salud y el Cabildo Insular de Lanzarote suscribieron Acuerdo respecto al Hospital Insular de Lanzarote, en fecha 28 de marzo de 2015, cuyo objeto consiste en fijar las fases de la negociación para acordar la integración de los servicios sanitarios que presta el Cabildo Insular de Lanzarote y que corresponda a servicios de competencia del Servicio Canario de la Salud.

IX.- La integración del Hospital Insular de Lanzarote en la asistencia sanitaria pública que ha de garantizar el Servicio Canario de la Salud es una realidad no solo jurídica sino de hecho en lo funcional, ya que el centro sirve de apoyo al Hospital General de la isla y comparte sus objetivos de mejorar muchos parámetros de gestión; estancia media, índice de reingresos, estancia media en urgencias, altas difíciles, ingreso de pacientes que retornan procedentes del Hospital General de Gran Canaria “Dr. Negrín”, disponibilidad de camas para cirugía programada, etc., lo que redundará en el mejor funcionamiento de toda la red, desarrollando sus programas y servicios de forma complementaria al desarrollo del Hospital General, especialmente el Servicio de Geriátrica, lo que conecta con los objetivos del actual Plan de Salud de Canarias.

X.- Ambas partes han alcanzado un acuerdo para la definitiva integración en el Servicio Canario de la Salud del Hospital Insular de Lanzarote y de los servicios sanitarios que en el mismo se prestan, para lo que se suscribe el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la integración en el Servicio Canario de la Salud, a todos los efectos, del Hospital Insular de Lanzarote y de los servicios sanitarios que en el mismo se prestan, que correspondan a las funciones de competencia del Servicio Canario de la Salud.

Segunda.- Integración.

Con fecha 1 de enero de 2019 el Hospital Insular de Lanzarote y los servicios sanitarios y docentes que en el mismo se prestan que correspondan a las funciones de competencia del Servicio Canario de la Salud, quedan plenamente integrados de manera definitiva en el Servicio Canario de la Salud, a todos los efectos y conforme a los términos previstos en el presente Convenio.

Tercera.- Oferta asistencial y docente prestada por el Hospital Insular de Lanzarote.

1. La oferta asistencial prestada por el Hospital Insular de Lanzarote y que se integra en el Servicio Canario de la Salud es la siguiente:

A) Servicio de Geriátrica:

- Unidad Geriátrica de Agudos y Rehabilitación.

- Hospital de día de Geriátrica.
- Consultas externas.
- Unidad de Media Estancia y Unidad de Cuidados Continuados o Larga Estancia, con una sección independiente de Psicogeriatría.
- Programa de Atención Geriátrica Domiciliaria: coordinado con los programas de Cuidados Paliativos Domiciliarios y Enfermería de Enlace, del Servicio Canario de la Salud.

B) Otros Servicios Sanitarios:

- Consultas externas de Otorrinolaringología y Pediatría.
- Servicios complementarios de laboratorio y depósito de medicamentos.
- Medicina Hiperbárica.

2. El Servicio Canario de la Salud mantendrá o modificará la oferta asistencial en función de las necesidades asistenciales u organizativas de la isla de Lanzarote, garantizando los servicios prestados hasta la fecha.

3. La oferta docente prestada por la Unidad geriátrica acreditada del Hospital Insular de Lanzarote se integra en el Servicio Canario de la Salud.

Cuarta.- Patrimonio.

1. El Cabildo Insular de Lanzarote traspasa al Servicio Canario de la Salud la titularidad de los inmuebles en que se ubica el Hospital Insular de Lanzarote, con todos los accesorios y fincas, libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo y en cualquier circunstancia, conforme a la relación de bienes inmuebles que se describen en el Anexo I. La referida relación refleja los bienes del Cabildo de Lanzarote, los cuales serán objeto de traspaso según la realidad física actual de las parcelas ocupadas por el Hospital Insular.

No obstante, se considerará como fecha de adquisición dominical de los inmuebles la de las correspondientes actas de entrega y recepción de los bienes inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias que serán firmadas por la comisión de seguimiento del Convenio en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio. Respecto a la Residencia Anexa dicho plazo de tres meses será contado a partir de que el Cabildo Insular de Lanzarote esté en disposición de entregarla al Servicio Canario de la Salud por haber dejado de cumplir sus funciones como centro sociosanitario del Cabildo de Lanzarote según las circunstancias explicitadas en la cláusula séptima.

El traspaso de bienes inmuebles y su dominio que se pactan en esta acuerdo, se hace sujeto a la condición resolutoria de que se destinen a uso público para el ejercicio de las funciones del Servicio Canario de la Salud, por lo que serán devueltos y revertirán al Cabildo de Lanzarote aquellos bienes, y su dominio, que dejen de ser destinados a tal fin.

Tal devolución deberá tener lugar en los tres meses siguientes desde que se produzca la condición resolutoria señalada en el párrafo anterior, debiendo arbitrarse el procedimiento al respecto.

2. El Cabildo Insular de Lanzarote traspasa al Servicio Canario de la Salud la titularidad de todos sus bienes muebles, equipo y material inventariables que se encuentran en aquellos inmuebles en que se ubica el Hospital Insular de Lanzarote.

En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de eficacia del presente Convenio, por la Comisión de Seguimiento se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariables. Se considerará como fecha de adquisición dominical la del acta de entrega y recepción de los bienes a favor del Servicio Canario de la Salud. Respecto de los bienes muebles que se encuentren en la Residencia Anexa el cómputo del plazo de tres meses se realizara en idéntica forma a la establecida en el apartado anterior.

Quinta.- Personal.

1. El Servicio Canario de la Salud asume el personal fijo, en servicio activo o con reserva de puesto, el personal temporal interino en puesto vacante, indefinido no fijo y sustituto, así como el personal residente en formación, adscritos a los centros integrados en el Servicio Canario de la Salud y relacionados en el Anexo II cerrado a fecha 30 de septiembre de 2018, haciéndose cargo de los expedientes administrativos de dicho personal.

En el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, en la Comisión de Seguimiento se entregará por los representantes del Cabildo de Lanzarote la relación definitiva de personal a la fecha de firma del presente Convenio, que reflejará las variaciones que pudieran haber tenido lugar entre dicha fecha y la señalada en el párrafo anterior. Asimismo se entregarán los expedientes correspondientes a los colectivos señalados y los de aquel personal que, encontrándose en excedencia o suspensión de contrato sin reserva de puesto, puedan tener derecho a la integración en la condición de estatutario y al reingreso conforme a la normativa estatutaria, una vez se realice la correspondiente oferta de integración que se señala en el apartado 7 de la presente cláusula.

2. El Servicio Canario de la Salud se subroga en los contratos de trabajo vigentes en la fecha de eficacia del presente Convenio. El personal traspasado mantendrá su condición laboral en las mismas condiciones de estabilidad y retributivas, rigiéndose por el Convenio Colectivo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote de 9 de febrero de 1998 y sus modificaciones posteriores. En cuanto a los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015 en relación con dicho Convenio Colectivo, que aún no han sido aplicados por el Cabildo Insular, serán de aplicación exclusivamente las siguientes cláusulas con las modificaciones que se señalan:

- La Primera, se aplicará en su integridad.

- La Cuarta, se aplicará con la siguiente modificación: el porcentaje será del 65,75% en lugar del 67,75%, por ser el que se aplica al personal estatutario del Servicio Canario de la Salud.

- La Sexta, que hace alusión al plan de objetivos anual, se aplicará con la siguiente modificación: se aplicará el programa de incentivación ligado a la consecución de objetivos vigente en el Servicio Canario de la Salud para el personal estatutario, en sus mismos términos.

3. Las modificaciones del citado Convenio Colectivo que, con posterioridad a la fecha de eficacia del presente Convenio, pudieran acordarse por el Cabildo Insular de Lanzarote no afectarán al personal traspasado. El Servicio Canario de la Salud, en el marco de la negociación colectiva, podrá acordar modificaciones a dicho Convenio que serán de aplicación únicamente al personal traspasado.

4. Terminada la Oferta Pública de Empleo de 2007 del Servicio Canario de la Salud, en las futuras Ofertas de dicho Servicio el tiempo trabajado en el Hospital Insular de Lanzarote, tendrá la misma valoración que el desarrollado en cualquier otro centro del Servicio Canario de la Salud.

5. Los listados de contratación temporal de las distintas categorías profesionales aprobadas por el Cabildo de Lanzarote y vigentes en el momento del traspaso, se utilizarán para la sustitución del personal traspasado con derecho a reserva del puesto de trabajo, tanto el que se integre en la condición de personal estatutario como el que permanezca con la condición de laboral, hasta la constitución de nuevas listas de acuerdo a la normativa del Servicio Canario de la Salud. Los sustitutos del personal que se integre en la condición de estatutario serán nombrados personal estatutario sustituto. El régimen de funcionamiento y gestión de dichas listas será el previsto para las listas de personal estatutario. En la Comisión de Seguimiento se entregarán por los representantes del Cabildo de Lanzarote los listados de contratación temporal de las distintas categorías profesionales aprobadas por dicha Institución y vigentes en el momento de la eficacia del presente Convenio.

6. Las actuales interinidades en plaza vacante se mantendrán hasta que se produjese, en todo caso, su cobertura por los procedimientos legalmente establecidos.

Los trabajadores fijos con derecho a reserva del puesto de trabajo por contratación interina en plaza vacante en categorías superiores en el momento del traspaso, tendrán derecho a mantener esa reserva de plaza, hasta que se produzca la cobertura por los procedimientos legalmente establecidos de la plaza vacante que ocupan interinamente.

7. El Servicio Canario de la Salud ofertará al personal traspasado la integración en la condición de estatutario, conforme a lo establecido en el Decreto 87/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el procedimiento de integración en los Estatutos de Personal de la Seguridad Social del personal laboral fijo de los recursos sanitarios de los Cabildos Insulares que se integren en el Servicio Canario de la Salud (BOC nº 77, de 24.6.98).

8. Los atrasos o diferencias de haberes correspondientes a la prestación de servicios anteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, por cualquier causa, serán transferidas por el Cabildo Insular al Servicio Canario de la Salud para su abono a los trabajadores.

Sexta.- Derechos y obligaciones.

1. El Servicio Canario de la Salud se subroga, respecto al Hospital Insular de Lanzarote y a la oferta asistencial y docente asumida, en todos los contratos, convenios y acuerdos que estuvieran vigentes, en el momento de la eficacia del presente Convenio, entre el Cabildo Insular de Lanzarote e instituciones, entidades, personas jurídicas públicas y privadas y particulares, cuyo objeto se oriente a la prestación sanitaria y a la oferta docente en las mismas condiciones que en los restantes centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

No se subrogará en los que mantiene con el propio Organismo Autónomo, que quedarán extinguidos a la fecha de eficacia del presente Convenio.

Tampoco se subrogará el Servicio Canario de la Salud en el contrato para la prestación del servicio de transporte en vehículo adaptado de las personas usuarias del Hospital de día de Geriátrica del Hospital Insular de Lanzarote y del Centro de Estancia Diurna “Las Cabreras” del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Expte. nº 061/15), suscrito con la empresa ISCAN Servicios Integrales, S.L. el diez de marzo de 2016 con una duración de 24 meses y prorrogado el 6 de febrero de 2018 por otros 24 meses, durante el periodo 11 de marzo de 2018 hasta el 10 de marzo de 2020, ni en ningún otro referido a transporte adaptado sociosanitario, si bien el Cabildo de Lanzarote resulta competente para seguir prestando dicho servicio hasta la finalización del contrato.

En la Comisión de Seguimiento se entregará por los representantes del Cabildo de Lanzarote la relación de dichos contratos, convenios y acuerdos suscritos y vigentes así como copia de los mismos. Con respecto a los convenios en materia docente, el Servicio Canario de la Salud mantendrá todos los requisitos y servicios precisos para garantizar la continuidad de esta acreditación.

2. El Servicio Canario de la Salud asume y responderá, respecto al Hospital Insular de Lanzarote y a la oferta asistencial asumida, de todas las obligaciones derivadas de hechos, situaciones y relaciones jurídicas, devengadas por el Cabildo Insular de Lanzarote con anterioridad al momento de la eficacia del presente Convenio sobre las que se adopte acuerdo expreso en la Comisión de Seguimiento, quedando exceptuados aquellos supuestos de hechos, situaciones y relaciones jurídicas de las que se derive cualquier tipo de responsabilidad jurídica de la Institución insular, sea civil, laboral, penal o administrativa.

3. El Cabildo Insular de Lanzarote se compromete a entregar el conjunto de equipos de la instalación de medicina hiperbárica en las condiciones de actualización y modernización del funcionamiento indicadas en la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud por la que se renovó la autorización concedida al C. 2.5.90 centro especializado denominado “Medicina hiperbárica Cabildo Insular de Lanzarote” (Expte. 4070) de fecha 9 de mayo de 2018, para lo cual consta expedido por el Cabildo, en fecha 13 de septiembre de 2018, documento contable RC por importe de 76.500 euros.

4. El Servicio Canario de la Salud se subroga, respecto al Hospital Insular de Lanzarote y a la oferta asistencial y docente asumida, en todos los derechos pendientes de cobro y demás derechos devengados por el Cabildo Insular de Lanzarote con anterioridad al momento

de la eficacia del presente Convenio. En la Comisión de Seguimiento se entregará por los representantes del Cabildo de Lanzarote la relación de dichos derechos y copia de los títulos que los acreditan.

5. El Cabildo Insular de Lanzarote se compromete a entregar el Hospital Insular de Lanzarote libre de cualquier actividad que no se corresponda con los servicios sanitarios y docentes que en el mismo se prestan que correspondan a las funciones de competencia del Servicio Canario de la Salud y la oferta asistencial y docente de carácter público prestada por el Hospital Insular de Lanzarote que se detalla en la cláusula tercera del presente Convenio.

6. A partir de la fecha de eficacia del presente Convenio, el Servicio Canario de la Salud es el titular beneficiario de la asignación del fondo de aportación a la asistencia sanitaria consignada a tal efecto anualmente en los Presupuestos Generales del Estado (entregas a cuentas mensuales, liquidación, anticipo) en los términos previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Para su cumplimiento se ha de comunicar la nueva situación a la Administración General del Estado. Por la Comisión de Seguimiento, se acordarán los importes que corresponden al Servicio Canario de la Salud de las transferencias pendientes de estos fondos.

Séptima.- Encomienda de la gestión de la Residencia Anexa de carácter sociosanitario.

1. En virtud del marco normativo vigente (artículo 12 y Disposición adicional duodécima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, artículo 6.2.i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 12 de la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales) la titularidad de la gestión del centro sociosanitario Residencia Anexa del Hospital Insular de Lanzarote, dotado de 47 plazas residenciales de alto requerimiento sanitario, corresponde al Cabildo Insular de Lanzarote.

2. La estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, que comprenderá los cuidados sanitarios de larga duración, la atención sanitaria a la convalecencia y la rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable, en coordinación con los servicios sociales, garantizándose la continuidad del servicio [artículo 11.c) de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, Disposición adicional cuarta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud y artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias].

3. Dado que el pleno funcionamiento de la Residencia Anexa sociosanitaria se debe, en parte, a servicios comunes que le ha proporcionado tradicionalmente el Hospital Insular de Lanzarote, sin los cuales se vería privada de su pleno funcionamiento como centro residencial sociosanitario, resulta necesaria la gestión conjunta de ambos centros sanitario y sociosanitario. Por ello, el Hospital Insular de Lanzarote le seguirá prestando transitoriamente dichos servicios a través de una encomienda de gestión que realiza el Cabildo de Lanzarote al Servicio Canario de la Salud de las 47 plazas residenciales de alto requerimiento sanitario

de la Residencia Anexa, conforme al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde la fecha de eficacia del presente Convenio y del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión, que se incorpora como Anexo III al presente Convenio como parte inescindible del mismo, bien hasta que la Residencia Anexa deje de prestar dicha función sociosanitaria por la puesta en funcionamiento del nuevo centro sociosanitario en construcción en el término municipal de Teguiise, bien en los términos que se explicitan en la referida encomienda de gestión.

Octava.- Comisión de seguimiento.

1. Se crea una comisión paritaria de seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes, previamente designados.

2. Además de las funciones genéricas de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, la comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

3. Otras funciones de la comisión:

a) Evaluar el cumplimiento de las condiciones que refleja el presente Convenio de integración.

b) Suscribir las actas de entrega y recepción de inmuebles, mobiliario, equipos y material inventariable.

c) Llevar a cabo las actuaciones registrales pertinentes para la adecuación y regularización de las parcelas y fincas que se integran.

d) Entrega y recepción, en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio, de los listados de relación definitiva de personal a la fecha de firma del presente Convenio, con indicación de las variaciones que pudieran existir entre dicha fecha y la de cierre de los listados prevista en la cláusula cinco apartado 1, así como de los expedientes administrativos de dicho personal.

e) Entrega y recepción de los listados y expedientes administrativos de aquel personal que, encontrándose en excedencia o suspensión de contrato sin reserva de puesto, puedan tener derecho a la integración en la condición de estatutario y al reingreso conforme a la normativa estatutaria, una vez se realice la correspondiente oferta de integración que se señala en el apartado 7 de la cláusula quinta.

f) Entrega y recepción de los listados de contratación temporal de las distintas categorías profesionales aprobadas por el Cabildo de Lanzarote y vigentes en el momento de la eficacia del presente Convenio.

g) Aclarar y proponer resolución en las incidencias que se produzcan respecto al personal que se integra.

h) Identificar y cuantificar los atrasos o diferencias de haberes, por cualquier causa, correspondientes a la prestación de servicios del personal que se integra en el Servicio Canario de la Salud anteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, a efectos de determinar la cuantía a transferir por el Cabildo Insular al Servicio Canario de la Salud para su abono a los trabajadores.

i) Identificar y cuantificar las deudas y obligaciones económicas-financieras, administrativas y laborales que se hayan devengado con anterioridad a la fecha de la eficacia del presente Convenio, con el objetivo de depurar el coste efectivo de los servicios integrados.

j) Establecer los importes que corresponden al Servicio Canario de la Salud de las transferencias pendientes del fondo de aportación a la asistencia sanitaria consignada a tal efecto anualmente en los Presupuestos Generales del Estado (entregas a cuenta mensuales, liquidación, anticipo) en los términos previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

k) Establecer el procedimiento para hacer efectivos los derechos y obligaciones reconocidos.

l) Entrega y recepción de la relación de los contratos, convenios y acuerdos, cuyo objeto se oriente a la prestación sanitaria y a la oferta docente en las mismas condiciones que en los restantes centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud, suscritos entre el Cabildo Insular de Lanzarote e instituciones, entidades, personas jurídicas públicas y privadas y particulares, que estuvieran vigentes en el momento de la eficacia del presente Convenio.

m) Adopción de acuerdo expreso sobre la asunción por el Servicio Canario de la Salud, respecto al Hospital Insular de Lanzarote y a la oferta asistencial asumida, de las obligaciones derivadas de hechos, situaciones y relaciones jurídicas, devengadas por el Cabildo Insular de Lanzarote con anterioridad al momento de la eficacia del presente Convenio.

n) Entrega y recepción de la relación de los derechos pendientes de cobro y demás derechos devengados por el Cabildo Insular de Lanzarote, respecto al Hospital Insular de Lanzarote y a la oferta asistencial y docente asumida, con anterioridad al momento de la eficacia del presente Convenio y copia de los títulos que los acreditan.

4. La comisión quedará disuelta una vez haya terminado completamente la efectiva y definitiva liquidación de derechos y obligaciones y las demás funciones encomendadas.

Novena.- Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2019 hasta que se produzca la completa integración en el Servicio Canario de la Salud, a todos los efectos, del Hospital Insular de Lanzarote y de los servicios sanitarios que en el mismo se prestan correspondientes a funciones de competencia del Servicio Canario de la Salud, alcanzando un periodo máximo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si no se hubiera completado la integración, mediante acuerdo expreso de las partes y con carácter previo a su finalización.

2. Serán causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la legislación vigente que resulten de aplicación.

Décima.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

1. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes del Convenio habilita a que cualquiera de las partes pueda notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

2. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento intervendrá en la determinación de la interpretación y aplicación del Convenio respecto de la obligación o compromiso incumplido determinando el importe indemnizatorio que la parte incumplidora deba abonar a la otra parte, en función del perjuicio causado.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente Convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b) y c), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

2. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del acuerdo, se resolverán conforme a las normas reconocidas en Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerdan, pactan y otorgan, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo.- El Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, José Manuel Baltar Trabazo.- El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, Pedro San Ginés Gutiérrez.

ANEXO I

1º. TERRENO DONDE SE SITUA EL EDIFICIO DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, incluido en el Inventario de Bienes con el número de asiento 110008, con una superficie de 5.850 m² y que linda: al Norte con los Herederos de Fernando Pereira; al Este con terrenos de José Díaz Rivero, al Oeste con los Herederos de Fernando Pereyra y herederos de Francisco Matallana y al Sur franja de terreno de esta Corporación (terrenos del asiento 110009).

2º. TERRERO QUE ALBERGA LOS JARDINES Y PLAZA DEL HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE, incluido en el Inventario de Bienes con el número de asiento 110009, con una superficie de 2.267 m², y que linda: al Norte con el edificio del Hospital Insular (Nº de asiento 110008) , al Sur con la Calle Juan de Quesada, al Este con la Casa del Torrero, al Oeste con la Calle y Casa de Santiago Cabrera.

3º. TERRENO PARA LA AMPLIACIÓN DEL APARCAMIENTO DEL HOSPITAL, incluido en el Inventario con el número de asiento 110203, con una superficie de 220 m², que linda al Norte y al Este con el terreno del Cabildo de Lanzarote (asientos 110008 y 110009 respectivamente) , al Sur con Dña. Concepción Márquez Camejo; y al Oeste con la Calle La Añaza.

HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE.

Finca urbana propiedad del Cabildo de Lanzarote, incluido en el inventario de Bienes con el asiento 130008 Situación. Tiene una superficie construida de 9.339 m². La parcela está limitada al Sureste por la Calle Juan de Quesada, al Suroeste por la Calle la Añaza, al Noreste por la calle Extremadura y al Noroeste por la calle la Mercedes.

En el Hospital se diferencian varias zonas de distribución principales, a saber:

- Hospital. (EDIFICIO I).
- Capilla y Tanatorio. EDIFICIO II).
- Residencia (EDIFICIO III).
- Lavandería y Mantenimiento. (EDIFICIO IV).
- Aparcamientos, viales, jardines, accesos y exteriores.

El Hospital Insular de Lanzarote cuenta con dos plantas principales, en planta baja se encuentran las consultas, la ULE (Unidad de Larga Estancia), las salas de pruebas especiales como son rayos X, ecografías y mamografías, la cocina, el salón de actos, la zona de administración, el laboratorio, la zona de rehabilitación, la farmacia y las habitaciones de pacientes de Alzheimer.

En planta alta se encuentra la enfermería, la zona principal de habitaciones de pacientes, los quirófanos (actualmente fuera de servicio), despachos y la antigua zona de monjas que permanecerá en desuso.

En cuanto a las zonas de mantenimiento, maquinaria y uso restringido se cuenta con taller de mantenimiento, sala de calderas, lavandería, vestuarios de personal, almacenes, sala de grupo electrógeno, cámara hiperbárica, salas de máquinas, etc.

El tanatorio (con la normativa actual su denominación adecuada sería Velatorio) cuenta con una capilla y dos salas de duelo.

El centro de trabajo HOSPITAL INSULAR DE LANZAROTE objeto de esta integración, consta de 4 edificio(s), distribuidos del siguiente modo:

EDIFICIO Nº I:

ACTIVIDADES Y/O DEPENDENCIAS - HOSPITAL PLANTA BAJA -	SUP. M²
1 ENTRADA PRINCIPAL	8,96
2 BAÑO FEMENINO	9,45
3 HALL DE ENTRADA "A"	8,44
4 DESPACHO "A"	9,42
5 DORMITORIO "0"	83,10
6 BAÑOS INTERNOS "B"	11,90
7 DUCHA ASISTIDA "B"	5,58
8 OFFICE "A"	5,94
9 CUARTO PEQUEÑO	5,40
10 DORMITORIO "B"	21,96
11 DORMITORIO "E"	22,32
12 VESTUARIO FEMENINO	15,08
13 RECEPCIÓN "A"	18,00
14 DESPACHO "B"	15,04
15 ADMINISTRACIÓN "A"	11,16
16 ADMINISTRACIÓN "B"	10,80
17 DIRECCIÓN	10,80
18 DIRECCIÓN ENFERMERÍA	10,80
19 LENCERÍA "A"	10,86
20 SALA PERSONAL	10,36
21 BAÑO PERSONAL	9,10
22 ASEO "A"	2,82
23 HALL DE ENTRADA "B"	5,85
24 SALÓN DE ACTOS	62,64
25 SALA DE PROYECCIÓN	9,71
26 ASEO	6,03
27 ESCALERAS "5" (CASA DEL CURA)	7,19
28 DISTRIBUIDOR "H"	17,39
29 CUARTO "A"	5,31
30 DISTRIBUIDOR "D"	14,01
31 DISTRIBUIDOR "J"	106,77
32 DISTRIBUIDOR "F" ZONA ULE (UNIDAD DE LARGA ESTANCIA)	44,25
33 ESCALERA "4" (CUARTO LIMPIEZA)	7,99
34 BAÑOS INTERNOS "A"	11,97
35 RECEPCIÓN "C"	9,21
36 LENCERÍA "B"	8,00
37 SALA DE ESTAR + COMEDOR	111,27
38 ELECTRICIDAD - TELEFONOS	12,04
39 GINECOLOGÍA	32,21
40 CONSULTA "E"	18,08
41 RECEPCIÓN "B"	10,65
42 SALA DE ESPERA "A"	22,84
43 COCINA - COMEDOR	23,78
44 ASEO PACIENTES	6,90
45 DUCHA ASISTIDA "A"	5,00
46 DORMITORIO "A"	81,80
47 DISTRIBUIDOR "E"	31,15
48 DISTRIBUIDOR "K"	21,05
49 OFICINA - DESPACHO	6,68
50 ZONA DE PATIO "A"	111,71
51 ZONA DE PATIO "B"	193,42

52 RAYOS ECOGRAFÍA	9,95
53 CONSULTA PLAN FAMILIAR	10,32
54 CONSULTA "H"	18,25
55 DISTRIBUIDOR "I"	5,88
56 DISTRIBUIDOR "G"	15,56
57 ASEO "B"	5,93
58 CONSULTA "I"	9,31
59 RAYOS MAMOGRAFÍA	11,14
60 CUARTO OSCURO	7,50
61 RAYOS - 1	23,54
62 CONSULTA "J"	9,31
63 CONSULTA "K"	16,65
64 RAYOS - 2	17,80
65 ESCALERAS "3" (CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES)	14,37
66 DISTRIBUIDOR "M" + ASCENSOR	22,37
67 DISTRIBUIDOR "L" + ASCENSOR	26,76
68 ESCALERAS "1"	16,34
69 DORMITORIO "C"	79,68
70 SALA DE MAQUINAS "A"	7,53
71 CONSULTA "A"	10,45
72 CONSULTA "B"	11,90
73 CONSULTA "C"	14,06
74 CONSULTA "D"	14,24
75 SALA DE DIALISIS (ACTUALMENTE SALA DE MÁQUINAS)	11,40
76 ALMACÉN "A"	8,18
77 OFFICE (ZONA DE FARMACIA)	6,10
78 ZONA DE FARMACÍA	29,06
79 ASEO "E"	2,00
80 SALA DE ESPERA "B"	39,39
81 VESTÍBULO (ZONA EXTRACCIÓN DE SANGRE)	8,56
82 DESPACHO "C"	11,10
83 ALMACÉN MEDICAMENTOS	31,22
84 ASEO "C"	3,08
85 ASEO "D"	5,33
86 DISTRIBUIDOR "B"	23,89
87 DISTRIBUIDOR "C"	29,12
88 DISTRIBUIDOR "A"	34,77
89 ZONA DE ANALISIS	34,63
90 ASEO "F"	4,42
91 DESPACHO "D"	9,48
92 SALA DE REHABILITACIÓN	60,97
93 CUARTO PARA GUARDAR LAS MEDICINAS "A"	13,58
94 ESCALERAS "2"	16,24
95 ZONA DE LABORATORIO Y VESTIBULO	60,99
96 DESPACHO "E"	9,77
97 ASEO "G"	4,63
98 ZONA COCINA	91,64
99 DISTRIBUIDOR "N"	5,69
100 DISTRIBUIDOR "O"	14,68
101 CÁMARA FRIGORIFICA "A"	7,78
102 CÁMARA FRIGORIFICA "B"	8,63
103 ALMACÉN "B"	16,62
104 CUARTO DE LA LIMPIEZA	2,08
105 ARCHIVO	34,25
106 SALA DE REUNIONES	24,16
107 COMITÉ DE EMPRESA	8,69
108 VESTUARIOS "A"	16,16
109 ASEOS "H"	2,26
110 AIRE COMPRIMIDO - OXIGENO Y PROTOXIDO	24,80
111 GRUPO DE VACIO COMPRESOR	10,64
112 DESPACHO "D"	7,39
113 DESPACHO "E"	7,39
114 CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES	6,60

115 GRUPO ELECTROGENO	35,31
116 ALMACÉN "C"	33,83
117 ALMACÉN "D"	70,46
118 LAVANDERÍA + CUARTO ROPA SUCIA	194,33
119 CÁMARA HIPERBÁRICA	66,24
120 VESTUARIOS "B"	48,41
121 ALMACÉN "E"	27,28
122 ALMACÉN "F"	12,83
123 ALMACÉN "G"	14,97
124 SALA DE CALDERAS	27,93
125 TALLERES	68,29
126 CUADRO GENERAL	5,36
127 PASILLO "A"	3,35

SUPERFICIE ÚTIL	M² 3.056,99
------------------------	-------------------------------

ACTIVIDADES Y/O DEPENDENCIAS - HOSPITAL PLANTA ALTA	SUP. M²
--	---------------------------

1 SALA DE ESPERA	14,31
2 LIMPIEZA	2,73
3 HALL "A"	1,53
4 COCINA	7,24
5 ASEO PERSONAL	4,71
6 HALL DE ENTRADA + DISTRIBUIDOR "A"	19,36
7 ASEO	4,13
8 HALL "B"	1,70
9 DESPACHO "1"	5,71
10 VESTUARIO PERSONAL	5,81
11 DESPACHO "2"	5,81
12 ASEMOS MASCULINO	3,34
13 ASEO FEMENINO	4,78
14 SALA DE ESPERA	17,30
15 CONSULTA 1	11,98
16 CONSULTA 2	11,98
17 CONSULTA 3	8,92
18 CONSULTA 4	13,25
19 OFICINA 1	12,28
20 OFICINA 2	14,22
21 OFICINA 3	12,28
22 OFICINA 4	14,22
23 ASEO "D"	3,44
24 DISTRIBUIDOR "I"	12,92
25 PASILLO	8,64
26 SALA DE ESTERILIZACIÓN	17,18
27 ZONA DESCANSO PERSONAL DE GUARDIA	11,57
28 VESTUARIO "A"	9,92
29 ASEO "E"	5,03
30 SALA DE ESTAR PERSONAL DE GUARDIA	16,88
31 PASILLO	7,48
32 DISTRIBUIDOR "B"	17,52
33 DISTRIBUIDOR "C"	20,00
34 DISTRIBUIDOR "D"	21,54
35 DORMITORIO	19,84
36 DORMITORIO	17,91
37 DORMITORIO	19,84
38 DORMITORIO	17,54
39 DORMITORIO	17,54
40 ESCALERAS "3"	9,34
41 SALA DE ESTAR "A"	16,56
42 SALA DE ESTAR "B"	16,69
43 DISTRIBUIDOR "E"	41,45

44 DISTRIBUIDOR "F"	14,80
45 DISTRIBUIDOR "G"	28,90
46 DISTRIBUIDOR "H"	11,64
47 HABITACIÓN - 10	19,37
48 HABITACIÓN - 12	19,29
49 HABITACIÓN - 14	19,52
50 HABITACIÓN - 16	19,26
51 HABITACIÓN - 18	19,59
52 HABITACIÓN - 20	19,12
53 HABITACIÓN - 22	19,70
54 FUTURA COCINA	35,61
55 ENFERMERÍA	21,94
56 BAÑO	7,97
57 SALA DE GUARDIA "A"	11,66
58 VESTUARIO "B"	11,13
59 BAÑO PERSONAL	7,47
60 LENCERÍA	15,64
61 HABITACIÓN - 26	19,44
62 HABITACIÓN - 28	18,10
63 HABITACIÓN - 30	19,57
64 HABITACIÓN - 32	19,28
65 HABITACIÓN - 34	19,56
66 HABITACIÓN - 36	19,45
67 HABITACIÓN - 38	19,58
68 HABITACIÓN - 40	19,49
69 HABITACIÓN - 42	20,87
70 PASILLO "A"	2,55
71 PASILLO "B"	1,30
72 DORMITORIO "F"	21,35
73 PASILLO	17,08

SUPERFICIE ÚTIL	M² 1.046,65
------------------------	-------------------------------

ACTIVIDADES Y/O DEPENDENCIAS – SÓTANO	SUP. M²
--	---------------------------

1 ALMACÉN "1"	52,54
2 ALMACÉN "2"	31,88
3 ALMACÉN "3"	47,11
4 CARPINTERÍA	30,01

SUPERFICIE ÚTIL	M² 161,54
------------------------	-----------------------------

EDIFICIO Nº II:

ACTIVIDADES Y/O DEPENDENCIAS - CAPILLA Y TANATORIO	SUP. M²
---	---------------------------

1 IGLESIA	95,68
2 SACRISTIA	15,32
3 SALA DE DUELO 1 SALA OFICINA	50,74
ASEO	3,29
4 SALA DE DUELO 2 SALA OFICINA	4,65
ASEO	50,88
5 ESCALERAS "D"	3,34
6 SALA MORTUORIO	4,65
	9,32
	12,96

SUPERFICIE ÚTIL	M² 250,83
------------------------	-----------------------------

EDIFICIO Nº III:**RESIDENCIA PARA MAYORES "PLANTA ALTA" SUP. M2**

1 VESTUARIO – PERSONAL	43,56
2 TAQUILLAS	33,33
3 OFFICE PERSONAL	32,07
4 ASEO "A"	8,38
5 ASEO "B"	7,41
6 ASEO "C"	7,72
7 DISTRIBUIDOR "A"	35,68
8 CUADROS ELECTRICOS	6,07
9 DORMITORIO "A"	20,65
10 DORMITORIO "B"	19,06
11 DORMITORIO "C"	18,98
12 ASEO "D"	3,77
13 ASEO "E"	14,44
14 CONTROL DE ENFERMERÍA	12,58
15 ESTAR POLIVALENTE	27,25
16 DORMITORIO "D"	19,77
17 DORMITORIO "E"	19,74
18 DISTRIBUIDOR "B"	70,91
19 DISTRIBUIDOR "C"	83,88
20 DORMITORIO "F"	13,34
21 DORMITORIO "G"	12,86
22 DORMITORIO "H"	12,56
23 DORMITORIO "I"	12,56
24 DORMITORIO "J"	12,32
25 DORMITORIO "K"	12,32
26 DORMITORIO "L"	12,93
27 DORMITORIO "M"	12,93
28 DORMITORIO "N"	13,23
29 DORMITORIO "O"	19,40
30 DORMITORIO "P"	19,40
31 DORMITORIO "Q"	16,36
32 ASEO "F"	5,13
33 ASEO "G"	20,74
34 ASEO "H"	20,47
35 ASEO "I"	4,10
36 COMEDOR	115,35
37 PASILLO ANEXO AL NUEVO COMEDOR	10,89

SUPERFICIE ÚTIL	M² 832,14
------------------------	------------------

RESIDENCIA PARA MAYORES "PLANTA BAJA"**SUP. M²**

1 ESCALERAS "14"	20,13
2 COMEDOR	128,91
3 DESPACHO DE MÉDICO	20,93
4 SALA DE EMERGENCIA	20,70
5 PELUQUERÍA	10,10
6 ASEO "A"	7,14
7 ASEO "B"	7,42
8 TRASTERO	5,18
9 TERAPIA OCUPACIONAL	77,47
10 TERRAZA CUBIERTA	25,18
11 VISITAS PRIVADAS	5,10

12 VESTIBULO	34,06
13 SALA DE ESTAR	31,69
14 OFFICE	8,06
15 ASEO PERSONAL	10,48
16 ESCALERAS "15"	20,53
17 PATIO "A"	34,59
18 ASEO "C"	7,31
19 ASEO "D"	6,97
20 ESTAR POLIVALENTE	77,31
21 DORMITORIO "A"	13,23
22 DORMITORIO "B"	12,93
23 DORMITORIO "C"	12,93
24 DORMITORIO "D"	12,56
25 DORMITORIO "E"	12,56
26 DORMITORIO "F"	12,32
27 DORMITORIO "G"	12,32
28 DORMITORIO "H"	12,62
29 DORMITORIO "I"	12,62
30 DORMITORIO "J"	19,09
31 DORMITORIO "K"	19,09
32 DORMITORIO "L"	12,58
33 DORMITORIO "M"	12,89
34 DORMITORIO "N"	12,89
35 DORMITORIO "O"	19,49
36 DORMITORIO "P"	18,76
37 ENFERMERÍA	15,54
38 PATIO "B"	14,19
39 PARTIO "C"	19,14
40 PARTIO "D"	28,64
41 DORMITORIO "Q"	12,91
42 DORMITORIO "R"	16,40
43 PARTIO "E"	15,25
44 ASEO "E"	9,69
45 ASEO "F"	20,86
46 ASEO "G"	20,70
47 ASEO "H"	4,98
48 DISTRIBUIDOR "A"	7,01
49 DISTRIBUIDOR "B"	79,81
50 DISTRIBUIDOR "C"	56,75
51 ASCENSOR "A"	2,68
52 ASCENSOR "B"	5,94
53 PASILLO "A"	4,48

SUPERFICIE ÚTIL**M2 1.123,11**

EDIFICIO N° IV:

ACTIVIDADES Y/O DEPENDENCIAS – LAVANDERÍA Y MANTENIMIENTO

SUP. M²

1 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	21,80
2 CUADRO GENERAL	5,46
3 CUARTO C	6,56
4 SALA GRUPO ELECTRÓGENO	35,31
5 ALMACÉN "C"	33,83
6 ALMACÉN "D"	70,46
7 LAVANDERÍA	194,33
8 VESTUARIO "B"	48,41
9 ALMACÉN "E"	27,28
10 ALMACÉN "F"	12,83

11 ALMACÉN "G"	14,97
12 SALA DE CALDERAS	27,94
13 TALLERES	68,29
14 DESPACHO "D"	7,39
15 DESPACHO "E"	7,39
16 SALA COMPRESOR GRUPO DE VACIO	6,13
17 SALA AIRE COMPRIMIDO	18,28
18 SALA OXIGENO Y PROTÓXIDO	11,39
19 CÁMARA HIPERBÁRICA	66,24

SUPERFICIE ÚTIL	M² 684,29
------------------------	-----------------------------

SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES PLANOS:

- Nº 1: Superficie Hospital Insular (abarca los 4 edificios). Planta Baja.
- Nº 2: Hospital Insular (abarca los 4 edificios). Planta Alta.
- Nº 3: Hospital Insular (abarca los 4 edificios). Cubierta.

ANEXO II
RELACION DE PERSONAL A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. PERSONAL FIJO, INTERINO E INDEFINIDO EN ACTIVO.

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	VÍNCULO
1	1	1	Médico Geriatra	PEREZ	HERNANDEZ	DOMINGO GUZMAN	1555	Fijo
2	6	1	Médico Geriatra	GONZALEZ	BERMUDEZ	MARIA DOLORES	9097	Fijo
3	7	1	Médico Geriatra	FERNANDEZ	DUQUE	OLGA MARIA	4209	Fijo
4	10	1	Médico Geriatra	ALASTUEY	JIMENEZ	MARIA CARMEN	1100	Fijo
5	13	1	Médico Geriatra	TORRES	MORENO	BLANCA	1085	Fijo
6	2	1	Médico Geriatra	SOLANO	BENITEZ	ANTONIA JESUS	3370	Interino
7	4	1	Médico Geriatra	PAZ	MAYA	RUTH	4852	Interino
8	275	1	Médico Geriatra	ALONSO	RAMIREZ	JAVIER	8556	Interino
9	5	1	Médico Pediatra	PEÑA	SANCHEZ	ANTONIO F.	4111	Fijo
10	11	1	Médico Otorrinolaringólogo	BENITEZ	DEL ROSARIO	JOSE ANTONIO	4639	Fijo
11	12	1	Farmacéutico	TORRENTE	ORIHUELA	CLAUDETTE	4749	Fijo
12	9	1	Farmacéutico	PEINADO	GALLEGO	CONCEPCION	2775	Interino
13	3	1	Psicólogo	CAMINO	RAMOS	SILVIA	4325	Fijo
14	17	2	A.T.S. o D.U.E.	LAMAS	VARELA	ENCARNACION	2624	Fijo
15	18	2	A.T.S. o D.U.E.	ARENCEBIA	RODRIGUEZ	ANA MARIA	2710	Fijo
16	20	2	A.T.S. o D.U.E.	VILARIÑO	PARDO	RAUL	7313	Fijo
17	21	2	A.T.S. o D.U.E.	MONTILLA	FERNANDEZ	MARIA JOSE	5818	Fijo
18	24	2	A.T.S. o D.U.E.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CARMEN DOLORES	5291	Fijo
19	25	2	A.T.S. o D.U.E.	MOLINA	AUGUSTIN	ANA MARIA	2498	Fijo
20	26	2	A.T.S. o D.U.E.	FONTES	SANTANA	CARMEN DELIA	4966	Fijo
21	29	2	A.T.S. o D.U.E.	GARCIA	CARABALLO	JUANA ROSA	3806	Fijo
22	31	2	A.T.S. o D.U.E.	HERNANDEZ	SICILIA	MARIA VICTORIA	4936	Fijo
23	32	2	A.T.S. o D.U.E.	ANDINO	RIESTRA	PALOMA	5290	Fijo
24	34	2	A.T.S. o D.U.E.	LUZARDO	BATISTA	RUBEN	4434	Fijo
25	994	2	A.T.S. o D.U.E.	BONILLA	HERNANDEZ	EUFRASIA	5207	Fijo

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	VÍNCULO
26	1106	2	A.T.S.º D.U.E.	SANTANA	MARTINEZ	LOURDES	5565	Fijo
27	1107	2	A.T.S.º D.U.E.	CORUJO	DE LEON	YURENA	7418	Fijo
28	4005	2	ATS/DUE	RAMIREZ	BARRETO	JUANA	5524	Interino
29	27	2	A.T.S.º D.U.E.	PADRON	DUARTE	CRISTINA	8538	Indefinido no fijo
30	28	2	A.T.S.º D.U.E.	CASTELLANO	CACERES	NOELIA	2036	Indefinido no fijo
31	30	2	A.T.S.º D.U.E.	PERERA	CARBALLO	ISABEL ROSARIO	4303	Indefinido no fijo
32	4004	2	A.T.S.º D.U.E.	GALLEGO	ARMAS	MARIA	4569	Indefinido no fijo
33	4006	2	A.T.S.º D.U.E.	HERNANDEZ	PEREZ	LIDIA ESTHER	7847	Indefinido no fijo
34	4016	2	A.T.S.º D.U.E.	MARTIN	REYES	YASMINA DEL CAR	5440	Indefinido no fijo
35	33	2	Terapeuta Ocupacional	MARTIN	BERRIEL	FAYNA	5555	Fijo
36	277	2	Asistente Social/Trabajador Social	LUZARDO	BETANCORT	MARIA LOURDES	9147	Fijo
37	993	2	Fisioterapeuta	TABARES	ALVAREZ	YASMINA	5557	Fijo
38	23	2	Fisioterapeuta	TORRES	RAMOS	ROSALJA	7145	Interino
39	4007	2	Logopeda	SANTANA	PEREZ	YURENA	5279	Interino
40	37	3	Técnico de Laboratorio	RAMOS	DE LEON	ANA MARIA	1441	Fijo
41	38	3	Técnico de Laboratorio	CASANOVA	FALERO	ROSA MARIA	4093	Fijo
42	40	3	Técnico Radiólogo	MORILLO	GARCIA	ROSARIO	2223	Interino
43	90	3	Animador Sociocultural	DURAN	MARTOS	JOSE ALBERTO	7114	Fijo
44	146	3	Encargado Técnico de Mantenimiento	MORALES	FUENTES	GINES MANUEL	4288	Fijo
45	1099	3	Cocinero	EXPOSITO	RODRIGUEZ	JOSE MARIA	4528	Fijo
46	3118	C2	Cocinero (Funcionario)	BETANCORT	GONZALEZ	TOMAS	2976	Fijo
47	130	3	Cocinero	RODRIGUEZ	MEDINA	JOSE MANUEL	2211	Interino
48	45	4	Auxiliar de Clínica	BERROCAL	CUBERO	MARIA CARMEN	4255	Fijo
49	51	4	Auxiliar de Clínica	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	TERESITA DE J.	4041	Fijo
50	52	4	Auxiliar de Clínica	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JULIAN	47389	Fijo

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	VÍNCULO
51	53	4	Auxiliar de Clínica	ARROCHA	GUADALUPE	DULCENOMBRE	4267	Fijo
52	56	4	Auxiliar de Clínica	BETANCORT	VALDEZ	MARIA DOLORES	4644	Fijo
53	58	4	Auxiliar de Clínica	MONTESDEOCA	HENRIQUEZ	ROSARIO	6511	Fijo
54	59	4	Auxiliar de Clínica	HERNANDEZ	AUTA	LUISA M.	4222	Fijo
55	60	4	Auxiliar de Clínica	LUIS	GONZALEZ	ENCARNACION	7026	Fijo
56	61	4	Auxiliar de Clínica	BERRIEL	SILVA	MARIA ESTHER	4222	Fijo
57	62	4	Auxiliar de Clínica	PERDOMO	HERNANDEZ	MARIA AUXILIADO	4210	Fijo
58	63	4	Auxiliar de Clínica	AVERO	BETANCORT	ANA CONSUELO	4296	Fijo
59	64	4	Auxiliar de Clínica	LEON	FONTES	ANGELA MERCEDES	4291	Fijo
60	66	4	Auxiliar de Clínica	LEON	CASADO	MANUELA DE	2746	Fijo
61	68	4	Auxiliar de Clínica	HIDALGO	DOMINGO	CARMEN	6571	Fijo
62	69	4	Auxiliar de Clínica	ESCOBAR	PERDOMO	MARIA ANTONIA	4923	Fijo
63	70	4	Auxiliar de Clínica	MARTIN	GUTIERREZ	OLGA ROSA	4932	Fijo
64	74	4	Auxiliar de Clínica	MARTIN	VENTURA	MARIA DOLORES	4762	Fijo
65	78	4	Auxiliar de Clínica	ALVAREZ	TALAVERA	ARABELLA	5545	Fijo
66	79	4	Auxiliar de Clínica	GANZO	VIÑOLY	MARIA CLEMENTIN	9969	Fijo
67	81	4	Auxiliar de Clínica	NARANJO	BETANCORT	EVANGELINA	7842	Fijo
68	86	4	Auxiliar de Clínica	TREMEARNE	BONILLA	MARGARITA	4424	Fijo
69	87	4	Auxiliar de Clínica	GARCIA	LEMES	ROSARIO	4245	Fijo
70	89	4	Auxiliar de Clínica	GRIMON	GONZALEZ	ESTHER GLORIA	5551	Fijo
71	92	4	Auxiliar de Clínica	LORENZO	CABRERA	LAURA	1667	Fijo
72	93	4	Auxiliar de Clínica	HERNANDEZ	ARMAS	MARIA FATIMA	9827	Fijo
73	94	4	Auxiliar de Clínica	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA CARMEN	4555	Fijo
74	95	4	Auxiliar de Clínica	GONZALEZ	RAMIREZ	CARMEN LEILA	5522	Fijo
75	97	4	Auxiliar de Clínica	FERNANDEZ	MOSEGUE	EULOGIA A.	5949	Fijo
76	98	4	Auxiliar de Clínica	FERRER	ACOSTA	ADELA	2222	Fijo

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	VÍNCULO
77	99	4	Auxiliar de Clínica	GUILLEN	CABALLERO	CARMEN DELIA	2676	Fijo
78	997	4	Auxiliar de Clínica	DELGADO	CAMACHO	ANA ROSA	5537	Fijo
79	999	4	Auxiliar de Clínica	PERDOMO	HERNANDEZ	MARIA GREGORIA	2929	Fijo
80	1028	4	Auxiliar de Clínica	NICOLAS	LUIS	GREGORIO	7272	Fijo
81	1031	4	Auxiliar de Clínica	RJO	RODRIGUEZ	RAQUEL	8255	Fijo
82	1100	4	Auxiliar de Clínica	CABANILLAS	TEJEDA	GUADALUPE	1666	Fijo
83	1101	4	Auxiliar de Clínica	GONZALEZ	CABRERA	M CANDELARIA	2137	Fijo
84	1102	4	Auxiliar de Clínica	PERDOMO	MESA	CARMEN AURORA	4258	Fijo
85	1104	4	Auxiliar de Clínica	FIESTAS	PERDOMO	RAFAEL	5592	Fijo
86	1105	4	Auxiliar de Clínica	MURILLO	MACHIN	SARA C.	9042	Fijo
87	49	4	Auxiliar de Clínica	DÍAZ	MONTELONGO	EUGENIA	4299	Fijo
88	43	4	Auxiliar de Clínica	GUTIERREZ	GUTIERREZ	ARGELIA	2956	Interino
89	46	4	Auxiliar de Clínica	QUEVEDO	SAAVEDRA	YASMINA	8544	Interino
90	47	4	Auxiliar de Clínica	MEDINA	PEREZ	BERTA MARIA	5931	Interino
91	48	4	Auxiliar de Clínica	ALONSO	GUERRA	FLORA	1418	Interino
92	50	4	Auxiliar de Clínica	HERNANDEZ	HERNANDEZ	DULCE NOMBRE	9141	Interino
93	54	4	Auxiliar de Clínica	BECERRA	PEÑA	JOSE ANTONIO	3584	Interino
94	55	4	Auxiliar de Clínica	CABRERA	GARCIA	SARA JANE	7842	Interino
95	65	4	Auxiliar de Clínica	CABRERA	REINA	MARIA DEL PINO	4194	Interino
96	67	4	Auxiliar de Clínica	BARRIOS	DUARTE	SILVIA MARIA	5544	Interino
97	71	4	Auxiliar de Clínica	MARTIN	GARCIA	BIENVENIDA	7661	Interino
98	72	4	Auxiliar de Clínica	SANTANA	DOMINGUEZ	MARIA ESTHER	4860	Interino
99	73	4	Auxiliar de Clínica	GONZALEZ	CABRERA	ORLANDO ALEXIS	4149	Interino
100	77	4	Auxiliar de Clínica	MARTINEZ	NICOLAS	CARMEN	3914	Interino
101	80	4	Auxiliar de Clínica	GONZALEZ	RODRIGUEZ	EMILIA TERESA	3977	Interino
102	85	4	Auxiliar de Clínica	CEDRES	PERDOMO	MARIA JESUS	4202	Interino

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	VÍNCULO
103	88	4	Auxiliar de Clínica	GARCIA	NAVARRO	YLENIA	7444	Interino
104	91	4	Auxiliar de Clínica	ROMERO	QUIROGA	JULIA MARIA	3134	Interino
105	100	4	Auxiliar de Clínica	TORIBIO	DELGADO	EVA MARIA	5504	Interino
106	133	4	Auxiliar de Clínica	PEÑA	FONTES	LUZ MINERVA	4551	Interino
107	996	4	Auxiliar de Clínica	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	LOURDES YURENA	7557	Interino
108	998	4	Auxiliar de Clínica	RODRIGUEZ	LOPEZ	MARIA DEL CARME	3550	Interino
109	1103	4	Auxiliar de Clínica	SERRANO	GARCIA	JUANA DOLORES	7884	Interino
110	4000	4	Auxiliar de Clínica	FIGUEROA	DOMINGUEZ	YOLANDA	7777	Interino
111	4001	4	Auxiliar de Clínica	GOBERNADO	CANTALAPIEDRA	MARIA JOSE	1234	Interino
112	4002	4	Auxiliar de Clínica	LOPEZ	MOLINA	VIRGINIA	7878	Interino
113	4003	4	Auxiliar de Clínica	ARADA	DIAZ	ATTENERI CEL	7898	Interino
114	4013	4	Auxiliar de Clínica	CALLERO	BETANCORT	JUANA	7872	Interino
115	4014	4	Auxiliar de Clínica	VILLA	MALDONADO	JOSEFA	2606	Interino
116	4015	4	Auxiliar de Clínica	NIZ	CURBELO	LUZ MELANIA	8447	Interino
117	82	4	Auxiliar de Clínica	CASTELLANO	GARCIA	MARIA PLACIDA	6661	Interino
118	44	4	Auxiliar de Clínica	FIGUERA	FIGUEROA	EVA ROSA	4964	Interino
119	57	4	Auxiliar de Farmacia	GONZALEZ	LUIS	ROSARIO DOLORES	4941	Interino
120	75	4	Auxiliar Administrativo	CRUZ	DUARTE	HUMILDAD	1318	Fijo
121	76	4	Auxiliar Administrativo	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	4616	Fijo
122	84	4	Auxiliar Administrativo	SOCAS	VEGA	JUDIT	4211	Fijo
123	96	4	Gobernanta	HERNANDEZ	FONTES	MARIA JOSE	5550	Fijo
124	109	5	Cocinero	CURBELO	RODRIGUEZ	ANTONIO M.	4085	Fijo
125	144	5	Cocinero	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	4257	Fijo
126	142	5	Cocinero	BONILLA	HERNANDEZ	LISANDRO	4110	Fijo
127	7016	5	Ayudante de Cocina	RAMOS	GALLARDO	JOSE ANTONIO	3307	Interino
128	111	5	Recepcionista	GARCIA	MENDEZ	MARCELINO	4255	Fijo

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	VÍNCULO
129	116	5	Recepcionista	MARTIN	VENTURA	JOSE MANUEL	9119	Fijo
130	1029	5	Recepcionista	EXPOSITO	RODRIGUEZ	MARIA ELSA	9109	Fijo
131	113	5	Limpiadora	SANTACRUZ	SOSA	MARIA ROSARIO	4388	Fijo
132	115	5	Limpiadora	BESADA	LOPEZ	MILAGROS	3322	Fijo
133	118	5	Limpiadora	CURBELO	CURBELO	MARIA DEL MAR	4554	Fijo
134	121	5	Limpiadora	FERNANDEZ	MACHIN	MARIA ISABEL	4273	Fijo
135	123	5	Limpiadora	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	4994	Fijo
136	126	5	Limpiadora	DE LEON	PEREZ	MARGARITA ROSA	0063	Fijo
137	128	5	Limpiadora	FERNANDEZ	MACHIN	ADELA	4233	Fijo
138	134	5	Limpiadora	MARTIN	BERMUDEZ	LUZ MARINA	9065	Fijo
139	145	5	Limpiadora	DIAZ	GARCIA	RAQUEL MARIA	4170	Fijo
140	154	5	Limpiadora	CURBELO	CURBELO	MARIA INMACULAD	9097	Fijo
141	1098	5	Limpiadora	NIZ	CURBELO	MARIA ESTHER	2214	Fijo
142	1227	5	Limpiadora	GARCES	CAMACHO	CARMEN RITA	4228	Fijo
143	114	5	Limpiadora	FELIPE	REYES	MARIA FLORA	2076	Interino
144	155	5	Limpiadora	RAMIREZ	DE LEON	PRISCILA	4774	Interino
145	125	5	Peluquera	JORGE	CABRERA	MARIA DEL C.	4133	Fijo
146	129	5	Operario de Mantenimiento	CARABALLO	MARTIN	JOSE	4299	Fijo
147	140	5	Operario de Mantenimiento	DE LEON	PEREZ	JUAN MELCHOR	9178	Fijo
148	141	5	Operario de Mantenimiento	PEREZ	BETANCORT	MANUEL CARMELO	4266	Fijo
149	153	5	Operario de Mantenimiento	MANCERA	ROMERO	CARLOS AUGUSTO	8303	Fijo
150	131	5	Celador	LEMES	RODRIGUEZ	RAMONA A.	0527	Fijo
151	135	5	Celador	AVERO	GONZALEZ	ALBERTO	5500	Fijo
152	138	5	Celador	HERNANDEZ	DE LEON	MIGUEL ANGEL	0038	Fijo
153	143	5	Celador	SOCAS	HERNANDEZ	ANGEL MANUEL	5393	Fijo
154	147	5	Celador	BONILLA	SOCAS	ARIEL EUGENIO	9531	Fijo

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	VÍNCULO
155	149	5	Celador	REYES	GARCIA	CARMEN GLORIA	4211	Fijo
156	150	5	Celador	VALENCIANO	PLACERES	FRANCISCA	4440	Fijo
157	136	5	Celador	FARRAY	TORIBIO	JUAN JESUS	4115	Interino
158	156	5	Celador	CABRERA	DUARTE	JUAN JESUS	4252	Interino
159	132	5	Ordenanza	MACHIN	RAMOS	ANTONIO JERONI.	2112	Fijo
160	152	5	Lencera	QUINTERO	PEREZ	LIDIA	2110	Fijo
161	108	5	Lencera	RODRIGUEZ	MARTIN	SANDRA	2766	Interino
162	151	5	Lencera	RODRIGUEZ	CEJAS	M CARMEN	2072	Interino
163	119	5	Lencera	MORALES	TEJERA	MARIA SOCORRO	4908	Interino
164	124	5	Lencera	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA MONTSERRAT	9090	Interino

2. PERSONAL FIJO EN EXCEDENCIA CON O SIN DERECHO A RESERVA DE PUESTO.

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	RESERVA DE PUESTO	MOTIVO
1	42	4	Auxiliar de Clínica	RAMIREZ	BARRETO	JUANA	5555	SI	Excedencia para ocupar Plaza Interina de Superior Categoría
3	137	5	Celador	CASTELLANO	GARCIA	MARIA PLACIDA	6661	SI	Excedencia para ocupar Plaza Interina de Superior Categoría
4	1163	5	Celador	FIGUERA	FIGUEROA	EVA ROSA	9154	SI	Excedencia para ocupar Plaza Interina de Superior Categoría
1	1247	1	Médico Geriatra	CORUJO	RODRÍGUEZ	ELISA ISABEL	4085	NO	Excedencia por Incompatibilidad
2		2	ATS/DUE	SANTANA	PERERA	MARCO ANTONIO	7007	NO	Excedencia por Incompatibilidad
3		4	Auxiliar de Clínica	PÉREZ	MARTÍN	MARIA ADORACIÓN	4415	NO	Excedencia por Incompatibilidad
4		4	Auxiliar de Clínica	PENA	BOQUETE	SOLEDAD	3323	NO	Excedencia por Incompatibilidad
5		4	Auxiliar de Clínica	CASTRO	BERRIEL	MARÍA ESTHER	2923	NO	Excedencia por Incompatibilidad

3. PERSONAL RESIDENTE EN FORMACIÓN.

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
1	M1	1	Médico Interno Residente	BARRASA	BERMEJO	ORTZI	8813	25/05/2018	24/05/2019
2	M2	1	Médico Interno Residente	BALEA	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	0022	25/05/2018	24/05/2019
3	M3	1	Médico Interno Residente	CABEZAS	JAEN	DACIL	7598	27/05/2018	26/05/2019
4	M4	1	Médico Interno Residente	HERRERA	FERNANDEZ	NURIA	4571	21/05/2018	20/05/2019

4. PERSONAL SUSTITUTO.

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN
1	18	2	A.T.S. o D.U.E.	UMPIERREZ	MARTIN	ERIKA DEL CARMEN	8588	Enfermedad
2	20	2	A.T.S. o D.U.E.	SARMIENTO	MONTESDEOCA	MARTA	8019	Reducción de jornada
3	28	2	A.T.S. o D.U.E.	FERNANDEZ	SEPULVEDA	SARA	7813	Enfermedad
4	X	2	A.T.S. o D.U.E.	RAMASCO -VITTOR	0	GIOVANNI MARIO	0617	Enfermedad
5	32	2	A.T.S. o D.U.E.	RODRIGUEZ	VALDEZ	MARJORIE MAGALY	7733	Enfermedad
6	34	2	A.T.S. o D.U.E.	RODRIGUEZ	OJEDA	MARIA JESUS	7477	Vacaciones
7	4004	2	A.T.S. o D.U.E.	SUAREZ	GARCIA	MARIO	8869	Reducción de jornada
8	4004	2	A.T.S. o D.U.E.	ANTOLIN	GONZALEZ	CRISTINA	7181	Vacaciones
9	4005	2	A.T.S. o D.U.E.	LUZARDO	VENTURA	ITAHISA	8558	Enfermedad
10	4007	2	Logopeda	DE GANZO	MARTIN	NOELIA	7454	Descanso maternal o riesgo
11	993	2	Fisioterapeuta	ALFONSO	GARCIA	YONATHAN	5194	Reducción de jornada
12	42	4	Auxiliar de Clínica	CURBELO	NIZ	JENIFER	5546	Excedencia con reserva plaza
13	43	4	Auxiliar de Clínica	GOPAR	AGUIAR	MARIA ISABEL	4554	Enfermedad
14	45	4	Auxiliar de Clínica	ESPINA	CABEZA	CRISTINA	4441	Vacaciones
15	58	4	Auxiliar de Clínica	RIVERA	MORALES	MARIA ILENIA	7969	Enfermedad
16	60	4	Auxiliar de Clínica	IBARRA	MINA	SORLEY	7871	Enfermedad
17	67	4	Auxiliar de Clínica	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	NIEVES DAVINIA	8228	Enfermedad
18	72	4	Auxiliar de Clínica	CASTELLANO	DEL ROSARIO	INMACULADA CONCEP	5853	Enfermedad
19	80	4	Auxiliar de Clínica	LUNA	QUESADA	NAYADE	5010	Enfermedad
20	86	4	Auxiliar de Clínica	FERNANDEZ	PACHECO	MARIA DOLORES	7878	Enfermedad
21	88	4	Auxiliar de Clínica	RODRIGUEZ	DE LEON	TANYA DE LAS AMERICA	5555	Reducción de jornada
22	88	4	Auxiliar de Clínica	CABRERA	GARCIA	CLARA ISABEL	4059	Enfermedad
23	89	4	Auxiliar de Clínica	TORIBIO	RODRIGUEZ	JUANA	4274	Enfermedad
24	91	4	Auxiliar de Clínica	BARRIOS	RODRIGUEZ	MARIA MONTSERRAT	4173	Vacaciones
25	92	4	Auxiliar de Clínica	BETANCORT	ARBELO	LORENA	4458	Reducción de jornada

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN
26	92	4	Auxiliar de Clínica	CORUJO	PERDOMO	ROSA MARIA	5556	Vacaciones
27	93	4	Auxiliar de Clínica	AGUAYO	GALEOTE	JOSEFA	4244	Enfermedad
28	94	4	Auxiliar de Clínica	RODRIGUEZ	BRITO	ESMERALDA	7889	Vacaciones
29	95	4	Auxiliar de Clínica	GOMEZ	LLORCA	MARIA DE LA LUZ	4123	Reducción de jornada
30	97	4	Auxiliar de Clínica	VERA	DELGADO	GEMMA MARIA	7703	Enfermedad
31	98	4	Auxiliar de Clínica	VIZCAINO	MARQUEZ	LETICIA	8594	Enfermedad
32	99	4	Auxiliar de Clínica	HERNANDEZ	PACHECO	DOLORES CARMEN	1771	Enfermedad
33	100	4	Auxiliar de Clínica	FERNANDEZ	MARTIN	YOANA MARIA	7544	Reducción de jornada
34	999	4	Auxiliar de Clínica	SUAREZ	BETANCORT	VICTORIA OLGA	2331	Enfermedad
35	999	4	Auxiliar de Clínica	BASTIDA	RUIZ	ITHAISA	7297	Enfermedad
36	1028	4	Auxiliar de Clínica	LABORDA	CARMONA	MATILDE PILAR	7877	Enfermedad
37	1028	4	Auxiliar de Clínica	BETANCORT	ALVAREZ	CARMEN DOLORES	4554	Vacaciones
38	1101	4	Auxiliar de Clínica	BARRIOS	REYES	ANA ROSA	0101	Enfermedad
39	1101	4	Auxiliar de Clínica	MARTIN	CABRERA	MARIA DEL MAR	5566	Enfermedad
40	1102	4	Auxiliar de Clínica	VELEZ	ROMERO	GLORIA	0327	Enfermedad
41	1102	4	Auxiliar de Clínica	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	EVA TEODORA	0005	Vacaciones
42	1104	4	Auxiliar de Clínica	MARTINEZ	CURBELO	JUAN RAFAEL	9397	Reducción de jornada
43	1104	4	Auxiliar de Clínica	MACHIN	ALVAREZ	NIEVES MARIA	7573	Vacaciones
44	4001	4	Auxiliar de Clínica	ROMERO	VAZQUEZ	JUANA	4747	Enfermedad
45	4002	4	Auxiliar de Clínica	PEREZ	DELGADO	MARIA ELSA	4215	Reducción de jornada
46	4003	4	Auxiliar de Clínica	VARGAS	GIL	YENNI PATRICIA	5553	Reducción de jornada
47	4015	4	Auxiliar de Clínica	PEREZ	MORENO	CARMEN LUISA	9393	Enfermedad
48	4015	4	Auxiliar de Clínica	RAMIREZ	BRITO	BEATRIZ	3757	Enfermedad
49	49	4	Auxiliar de Clínica	CEDRES	ALONSO	MARIA DOLORES	4027	Movilidad funcional temporal en otro centro y plaza por motivos de salud
50	111	5	Recepcionista	LEDESMA	MAGDALENO	MARIA ISABEL	8880	Enfermedad

ORD.	CÓD.	GRUPO	CATEGORÍA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI (4 cifras aleatorias)	CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN
51	113	5	Limpiadora	RIJO	GUERRA	TERESA	4144	Enfermedad
52	128	5	Limpiadora	RODRIGUEZ	PEREZ	REBECA	9611	Vacaciones
53	124	5	Lencera	MONTELONGO	CARABALLO	FRANCISCA	4441	Vacaciones
54	132	5	Ordenanza	MONSERRAT	ESPINEL	MARIA CARIDAD	4288	Vacaciones
55	135	5	Celador	FREIRE	GONZALEZ	ARANZAZU	1495	Enfermedad
56	137	5	Celador	MANCERA	ROMERO	CLARA ISABEL	4291	Excedencia con reserva plaza
57	147	5	Celador	GONZALEZ	DUQUE	RAQUEL	1225	Acumulación horas sindicales
58	149	5	Celador	RAPALLO	QUESADA	IGNACIO	3988	Vacaciones
59	1163	5	Celador	ACOSTA	PERDOMO	ADONAI CIPRIANO	4086	Excedencia con reserva plaza
60	1163	5	Celador	RODRIGUEZ	ROCIO	JUAN FRANCISCO	2187	Enfermedad
61	1163	5	Celador	GIL	RODRIGUEZ	DYLEYLA MAIKA	7539	Vacaciones
62	142	5	Cocinero	CABRERA	BETANCORT	CRISTINA	4509	Enfermedad
63	144	5	Cocinero	GARCIA	ALVAREZ	ANTONIO JUAN	5422	Enfermedad

ANEXO III

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE EN EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA LA GESTIÓN TEMPORAL DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA ANEXA AL HOSPITAL INSULAR.

En Arrecife, a 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Baltar Trabazo, Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en nombre y representación de este, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 4/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC nº 4, de 5 de enero de 2017), en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como los artículos 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias en relación con el artículo 51.2.b) de la misma Ley y el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y autorizado por el Gobierno de Canarias para la celebración del presente Convenio en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro San Ginés Gutiérrez, Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, actuando en nombre y representación de la Institución que preside en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y artículo 124.4.ñ) en relación con la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y los artículos 53.1) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como del artículo 68.1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de 15 de junio de 2016, previa aprobación y autorización, respectivamente, del Consejo de Gobierno Insular y del Pleno del Cabildo, adoptadas en sesiones celebradas los días 14 y 19 de diciembre de 2018.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I. En virtud del marco normativo vigente (artículo 12 y Disposición adicional duodécima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, artículo 6.2.i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 12 de la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales la titularidad de la gestión del centro sociosanitario Residencia Anexa del Hospital

Insular de Lanzarote, dotado de 47 plazas residenciales de medio-alto requerimiento sanitario, corresponde al Cabildo Insular de Lanzarote.

II. Por su parte, la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, que comprenderá los cuidados sanitarios de larga duración, la atención sanitaria a la convalecencia y la rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable, en coordinación con los servicios sociales, garantizándose la continuidad del servicio [artículo 11.c) de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, Disposición adicional cuarta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud y artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias].

III. El Hospital Insular de Lanzarote y los servicios sanitarios que en el mismo se prestan van a resultar integrados en el Servicio Canario de la Salud a través de la formalización del correspondiente Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote.

En las instalaciones del Hospital Insular de Lanzarote se encuentra ubicada la Residencia Anexa, centro sociosanitario de personas mayores dependientes incluido en el Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con 47 plazas residenciales de medio-alto requerimiento sanitario, según Anexos I y III del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (vigencia de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021).

El Hospital Insular y la Residencia Anexa sociosanitaria comparten tanto servicios generales como el personal que los presta, lo que dificulta la gestión de forma diferenciada de los servicios sanitarios y sociosanitarios, entre otros, los siguientes: cocina, lavandería, limpieza, seguridad, mantenimiento, recepción, administración, depósito de medicamentos, laboratorio y servicios de fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia y psicología.

Además, la mayor parte de la actividad asistencial del Hospital Insular la constituye el Servicio de Geriátrica lo que favorece, en su caso, la atención sanitaria especializada geriátrica en la Residencia Anexa, ocupada por mayores dependientes de medio-alto requerimiento sanitario.

IV. El Cabildo de Lanzarote ha iniciado ya las actuaciones preparatorias del procedimiento de contratación de la construcción y puesta en funcionamiento en Tahíche, término municipal de Teguiise, de un centro sociosanitario, residencial y de día, de personas mayores dependientes incluido en el Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dotado de un total de 130 plazas residenciales de alto requerimiento y 50 plazas de centro de día.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se formalizó el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, y el Cabildo Insular de Lanzarote, para financiar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, publicado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda de fecha 31 de enero de 2018 (BOC de 12 de febrero de 2018), por el que la Administración Autonómica destina a dicho Convenio la cantidad máxima de 10.000.000 euros en tres anualidades (2017 a 2019), en el marco del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias correspondientes al periodo 2017-2020, que contempla como primera fase las actuaciones preparatorias, como segunda fase la construcción del centro de Tahíche citado en el periodo 2019-2021 y la tercera fase su explotación en el año 2021. En el momento de la firma del presente Convenio de encomienda de gestión prácticamente se halla ultimada la tramitación del borrador de Adenda primera de prórroga y modificación por reajuste de anualidades del Convenio de Cooperación citado entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, previendo su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 y el reajuste de anualidades, que abarca desde 2017 hasta 2021, para su adaptación al nuevo escenario de financiación plurianual, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de 14 de marzo de 2018 para el periodo 2019-2021 (publicado mediante Resolución de la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno, BOC nº 77, de 20.4.18).

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote de fecha 5 de abril de 2018 se aprobó el estudio de viabilidad y el anteproyecto del contrato de concesión de obras para la redacción de estudio de detalle, redacción de proyecto, financiación, ejecución de la construcción del citado centro sociosanitario, así como proceder a su exposición pública de acuerdo con la normativa aplicable. Los referidos instrumentos prevén un plazo de ejecución de la obra de 2 años.

El Cabildo de Lanzarote tiene previsto albergar en dicho centro residencial, entre otras, las 47 plazas residenciales sociosanitarias de medio-alto requerimiento sanitario con que cuenta actualmente la Residencia Anexa.

V. Dado que el pleno funcionamiento de la Residencia Anexa sociosanitaria se debe, en parte, a servicios comunes que le ha proporcionado tradicionalmente el Hospital Insular de Lanzarote, sin los cuales se vería privada de su pleno funcionamiento como centro residencial sociosanitario de medio-alto requerimiento sanitario, resulta necesaria la gestión conjunta de ambos centros sanitario y sociosanitario.

Por ello, ambas partes consideran lo más adecuado y eficiente para el servicio público que el Cabildo de Lanzarote encomiende al Servicio Canario de la Salud la gestión de las 47 plazas residenciales de medio-alto requerimiento sanitario de la Residencia Anexa, de modo que le seguirá prestando transitoriamente dichos servicios, desde la fecha de eficacia del presente Convenio de encomienda de gestión y del Convenio por el que se produce la integración del Hospital Insular de Lanzarote y los servicios que en el mismo se prestan en el Servicio Canario de la Salud, al que se incorpora como

Anexo III el presente Convenio de encomienda de gestión como parte inescindible del mismo, bien hasta que la Residencia Anexa deje de prestar dicha función sociosanitaria por la puesta en funcionamiento del nuevo centro sociosanitario en construcción en el término municipal de Teguiise, bien en los términos que se explicitan en las cláusulas del presente Convenio de encomienda de gestión.

En el momento de entrada en funcionamiento del centro residencial de Teguiise antes referido, las 47 plazas de la Residencia Anexa pasarían al centro de Teguiise, quedando la Residencia Anexa liberada de dicha función sociosanitaria y libre de ocupación, pasando dicha instalación a la plena titularidad del Servicio Canario de la Salud, tras la formalización del acta de entrega y recepción que determinará la fecha de adquisición dominical de dicho inmueble, integrado en la parcela en la que se ubica el Hospital Insular de Lanzarote, quedando traspasada dicha parcela en su integridad destinada para el uso público y ejercicio de las funciones propias del Servicio Canario de la Salud.

VI. El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula las encomiendas de gestión como instrumento jurídico a través del cual se encomienda a órganos o Entidades de Derecho Público la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de otros órganos o entidades de Derecho Público, de la misma o distinta Administración, por razones, entre otras, de eficacia.

En el marco del objetivo indicado los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas se manifiestan en técnicas como la encomienda de gestión que facilita la realización de determinadas actividades propias de la competencia de una Administración mediante el recurso a la infraestructura organizativa y material de otra Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La presente Encomienda de gestión desarrolla lo previsto en la cláusula séptima del Convenio entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote por el que se integra en el Servicio Canario de la Salud el Hospital Insular de Lanzarote y los Servicios Sanitarios que en el mismo se prestan, que se incorpora como Anexo III a dicho Convenio como parte inescindible del mismo.

VII. Conforme a la Disposición adicional trigésima primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 relativa al módulo sanitario de los centros sociosanitarios, al tratarse la presente encomienda de gestión de un convenio que afecta al módulo sanitario de los centros sociosanitarios, consta en el expediente administrativo de su razón informe preceptivo de la Consejería de Sanidad de fecha 26 de diciembre de 2018.

Lo expuesto anteriormente hace pertinente, conforme dispone el artículo 11.3.b) de la LRJSP, la suscripción en este Convenio de la encomienda de gestión que realiza el Cabildo Insular de Lanzarote de la Residencia Anexa, dotada de 47 plazas residenciales sociosanitarias de medio-alto requerimiento sanitario, al Servicio Canario de la Salud, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la encomienda de gestión.

1. La presente encomienda tiene por objeto la gestión de la Residencia Anexa al Hospital Insular, dotada de 47 plazas residenciales e incorporada al Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la atención de personas mayores, competencia cuya titularidad corresponde al Cabildo de Lanzarote, por el Servicio Canario de la Salud, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. La gestión de la Residencia Anexa conlleva la realización de actividades asistenciales referidas a la atención de las personas mayores a las que se dirige dicho Convenio y que ocupan plaza en dicha Residencia Anexa, debiendo ajustarse a lo señalado en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, así como la coordinación con el Cabildo de Lanzarote (Área de Bienestar Social) en las funciones de ejecución de dicho Convenio, al objeto de que este pueda cumplir con las obligaciones que tiene asumidas en dicho Convenio en relación con la Residencia Anexa.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Canario de la Salud.

1. La atención de las personas mayores que ocupen plaza en la Residencia Anexa se realizará en la intensidad del servicio de atención residencial, conforme al Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ya citada, modificado por el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, abarcando la prestación de los siguientes servicios:

- Cuidados de atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

- Servicio de promoción de la autonomía personal, que incluye los siguientes programas:

- Programa de asesoramiento.
- Programa de orientación.
- Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Programa de habilitación y de terapia ocupacional.

- Programa de estimulación cognitiva.
- Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Programa de acompañamiento activo.

- El módulo sanitario de medio-alto requerimiento en atención residencial incluye los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería. La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.

2. La gestión a realizar por el Servicio Canario de Salud abarcará, además de las actividades asistenciales de atención indicadas, todas aquellas actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Residencia Anexa, quedando excluidas todas aquellas indicadas en la cláusula tercera relativa a las obligaciones del Cabildo de Lanzarote.

3. Mantener actualizados los datos en la aplicación informática “Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)” del Servicio Canario de la Salud en relación a la ocupación de las plazas residenciales de la Residencia Anexa, una vez que el Cabildo de Lanzarote haya incorporado en el citado aplicativo la persona que ocupa la plaza y su fecha de ingreso y vía por la que ha accedido (nueva alta, ingreso por orden judicial o traslado de otro centro), quedando excluida, además, de las obligaciones del Servicio Canario de la Salud la cumplimentación relativa a la aportación económica de la persona usuaria, al objeto de que el Cabildo de Lanzarote disponga de los datos actualizados respecto de la Residencia Anexa para cumplimentar los Modelos contenidos en los Anexos del Convenio citado.

4. Expedir certificación anual de los abonos realizados por el Cabildo insular al Servicio Canario de la Salud en concepto de financiación del presente Convenio con carácter de entrega a cuenta según las cláusulas quinta y sexta, al mes siguiente de producirse el abono, al objeto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cabildo de Lanzarote relativas a la justificación del Convenio de dependencia.

Tercera.- Obligaciones del Cabildo insular de Lanzarote.

1. La realización por parte del Cabildo de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD respecto de aquellas personas mayores ocupantes de las plazas de la Residencia Anexa que no tengan reconocida la situación de dependencia.

2. La gestión de la participación económica de las personas mayores ocupantes de las plazas de la Residencia Anexa, comprendiendo la recaudación de la cuota mensual así como el seguimiento de los pagos que se realizan por parte de los usuarios.

3. La emisión de los certificados concernientes a la participación en el coste de la plaza de la Residencia Anexa de las personas ocupantes, al objeto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cabildo relativas a la justificación del Convenio de dependencia.

4. El Cabildo, a través del Área de Bienestar Social, asignará una persona trabajadora social de su plantilla a disposición de las personas mayores ocupantes de plazas de la Residencia Anexa, quien realizará todas las gestiones relativas a la asignación de plaza, así como de información, atención, gestión y acompañamiento y todas aquellas que se deriven del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cabildo en relación al Convenio de Cooperación en el ámbito de la dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote vigente en cada momento y el presente Convenio de Encomienda de gestión.

El Cabildo de Lanzarote se compromete a cubrir de modo permanente las funciones señaladas en el párrafo anterior, de tal modo que cuando la persona trabajadora social asignada no pueda desempeñarlas cualquiera que sea el motivo, será inmediatamente suplida por otra persona trabajadora social de la plantilla del Cabildo.

5. Realizar los abonos al Servicio Canario de la Salud en las cuantías y en los plazos indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio.

Cuarta.- Facultades de la Administración encomendante.

1. Corresponde al Cabildo Insular las funciones de seguimiento, supervisión y evaluación de los servicios, sin perjuicio de las funciones que competen a las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, a través del Servicio Canario de la Salud.

2. La Unidad de Supervisión del Cabildo de Lanzarote realizará cuantos controles periódicos de la correcta prestación de los servicios encomendados considere convenientes, debiendo el Servicio Canario de la Salud facilitar y permitir dichos controles.

Quinta.- Financiación.

1. Para hacer efectiva la presente encomienda de gestión el Cabildo de Lanzarote, a través del Área de Bienestar Social, abonará al Servicio Canario de la Salud la cantidad máxima anual de dos millones doscientos diecisiete mil quinientos seis euros con ochenta y nueve céntimos de euro (2.217.506,89 euros) que corresponde a los años de 365 días o de dos millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos euros con once céntimos de euro (2.223.582,11 euros) correspondiente a los años bisiestos, con cargo a la aplicación presupuestaria específica dentro del grupo de programa 231 que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gastos de la citada corporación insular, teniendo en cuenta que el coste íntegro (módulo social y módulo sanitario) de la plaza/día asciende a la cantidad de ciento veintinueve euros con veintiséis céntimos de euro (129,26 euros), según informe económico del Cabildo relativo al ejercicio de 2017.

2. Para los sucesivos años de vigencia del presente Convenio de encomienda de gestión, se tendrá en cuenta que los servicios de atención residencial se expresan por días completos hasta un máximo de 365 días anuales y de 366 en los bisiestos, así como que para el caso de que resulte necesario realizar revisión de dicho precio plaza/día, se actualizará mediante modificación conforme a la cláusula octava del presente Convenio.

3. El presente Convenio queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Sexta.- Abono y justificación del gasto.

El abono al Servicio Canario de la Salud del importe establecido en la cláusula quinta de financiación se realizará de la siguiente forma:

A partir de la fecha de eficacia del presente Convenio el Cabildo Insular de Lanzarote transferirá al Servicio Canario de la Salud, durante el primer mes de cada cuatrimestre de cada año de vigencia del Convenio, con carácter anticipado y en concepto de entrega a cuenta, el treinta y tres por ciento (33%) del importe de la anualidad correspondiente según la cuantía señalada en la cláusula quinta, sumando al último abono del año el importe necesario para alcanzar la financiación total establecida en la cláusula anterior.

En el último año de vigencia del Convenio, de estimarse de común acuerdo que no abarcará año completo, el Cabildo Insular de Lanzarote podrá transferir al Servicio Canario de la Salud, con el mismo carácter y concepto y en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior, la parte proporcional de la anualidad que corresponda.

Dichos pagos a cuenta están condicionados a la justificación de la completa ocupación de la Residencia Anexa, según criterios establecidos en el Convenio de Dependencia, que se realizará antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente o de la fecha que se establezca en el mencionado Convenio.

Si de la justificación de ocupación presentada de cada año se detectara que no se ha justificado parte de la cantidad abonada en concepto de entrega a cuenta, dicha cantidad no justificada se minorará, previo trámite de audiencia al Servicio Canario de la Salud, del total de la financiación prevista para el ejercicio siguiente al que se presenta la justificación.

Séptima.- Vigencia de la Encomienda.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2019 hasta un periodo máximo de cuatro años, que podrá ser prorrogado de año en año, hasta un máximo de otros cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes y con carácter previo a su finalización.

Octava.- Modificación.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio de encomienda de gestión habrá de ser acordada por escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de este. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Novena.- Comisión de seguimiento.

1. Se crea una comisión paritaria de seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes, previamente designados.

2. Además de las funciones genéricas de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio de encomienda de gestión, la comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Décima.- Extinción y resolución.

Además del transcurso del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente Convenio de encomienda de gestión las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
3. Por incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente encomienda o de las directrices fijadas en uso de las facultades de dirección y control, en cuyo caso el Cabildo Insular de Lanzarote a instancia del Área de Bienestar Social, advertirá de ello formalmente a la Consejería de Sanidad para que sean corregidas las deficiencias.
4. Transcurrido el plazo otorgado sin haber sido corregidas el Pleno del Cabildo de Lanzarote acordará la revocación de la encomienda de gestión, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.
5. Por incumplimiento de las obligaciones del Cabildo recogidas en la presente encomienda y de los abonos en las cuantías y en los plazos indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio, en cuyo caso el Servicio Canario de la Salud, advertirá de ello formalmente al Cabildo para que sean corregidos los incumplimientos.
6. Transcurrido el plazo otorgado sin haber sido corregidos la Consejería de Sanidad acordará la resolución de la encomienda de gestión, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.
7. Por la puesta en funcionamiento de la nueva residencia de mayores para personas dependientes de medio-alto requerimiento sanitario de Teguiise.
8. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Undécima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

1. El presente Convenio se rige por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La encomienda de gestión realizada en virtud del presente Convenio no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que corresponde al Cabildo Insular de Lanzarote, el cual dictará cuantos actos o resoluciones estime oportunos para el buen fin de la encomienda, rigiéndose por la normativa que resulte de aplicación.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.3, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

3. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del Convenio de encomienda de gestión, se resolverán conforme a las normas reconocidas en Derecho.

4. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan, pactan y otorgan, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmando las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo.- El Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, José Manuel Baltar Trabazo.- El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, Pedro San Ginés Gutiérrez.